



Guía para obtener un Permiso Previo de importación o exportación de petrolíferos e hidrocarburos (Acuerdo SENER 2023)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En seguimiento a la reciente publicación del **Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SENER**, publicada el 06 de noviembre de 2023, la Secretaría de Energía ha puesto a disposición del público en general, a través de su [página web](#), la siguiente **Guía** dirigida a los **interesados en obtener un Permiso Previo de importación o exportación de petrolíferos e hidrocarburos**:



[Permisos Previos ACUERDO 2023 FINAL.pdf](#)

Procedimiento de llenado de la solicitud en VUCEM:

1. **Ingresar** a la Ventanilla Única con la FIEL (ahora e.firma) de la empresa;
2. Iniciar una **nueva solicitud**;
3. Seleccionar el apartado de "**SENER**";
4. Elegir el trámite "**Permisos de importación y Exportación**" y a su vez seleccionar si es importación o exportación y, petrolíferos o hidrocarburos;
5. **Revisar y capturar** la información solicitada a través de 4 pasos;
6. **Firmar** solicitud con la e.firma

Documentos arrojados:

Una vez completado lo anterior, la plataforma arrojará los siguientes documentos:

- **Acuse de Recepción** (con el número de folio de la solicitud)
- **Manifiesto de Aceptación** (donde se hace constar que acepta recibir comunicaciones vía correo electrónico)

Recomendaciones:

- Se debe llenar una solicitud **por cada mercancía** que se requiera importar y/o exportar
- En caso de solicitar un permiso con una vigencia de **60 días o 1 año**, deberá seleccionar la opción "**CORTO PLAZO**"; para la vigencia de **5 años** se tendrá que seleccionar "**LARGO PLAZO**"

- En caso de tener problemas para adjuntar los documentos que acreditan los requisitos aplicables, en el apartado de observaciones se podrá indicar que la documentación se enviará al correo electrónico permisos_previos@energia.gob.mx o bien, mediante la **oficialía de partes** de la SENER
- Es importante el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 39, 40, 41 y 42 del Acuerdo, según sea el caso, destacándose la presentación del acta constitutiva y poder del representante legal de la empresa en original o copia certificada ante fedatario público (detalle de requisitos visibles en el comparativo de la Circular No. G-0279/2023📎)

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/LNCC/AESH](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.